



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048-2021-MDSMV

Santa María del Valle, 03 de Marzo de 2021.

VISTO:

El Proveído S/N de fecha 02 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia Municipal; Proveído N° 006-2021-MDSMV/MAVV/GAJ, de fecha 02 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 031 y 148-2021-MDSMV-JAMV/GPP, de fecha 01 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; Informe Legal N° 001 y 002 -2021-GAL/MAVV-MDSMV, de fecha 15 de enero de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 043-2021-UA-MDSMV, de fecha 14 de enero de 2021, emitido por la Unidad de Abastecimiento; Informe N° 019-2021-MDSMV-GDUR/FGA, de fecha 11 de enero de 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 004-2021-MDSMV-GDUR/JUFET, de fecha 08 de enero de 2021, emitido por la Unidad de Formulación de Expedientes Técnicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; señalando que le compete a los Gobiernos Locales la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que gozan de facultades normativas y reglamentarias en el ámbito de su circunscripción territorial.

Que, según lo normado en el Artículo 17° Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo N° 1441.- Gestión de pagos, señala que el **devengado reconoce: una obligación de pago**, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, **la efectiva prestación de los servicios contratados**. Siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa. Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por **Decreto Supremo N° 017-84-PCM** (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, **concordante con el Artículo 1205° del Código Civil vigente**. Que, los **Artículos 6° y 7° del Reglamento** disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito **ordenando su abono Con cargo al presupuesto del ejercicio vigente**.

Que, mediante Informe N° 004-2021-MDSMV-GDUR/JUFET, de fecha 08 de enero de 2021, emitido por la Unidad de Formulación de Expedientes Técnicos, solicita Certificación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Presupuestaria para el pago al evaluador del Expediente Técnico del Proyecto: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I. N° 318 DEL CENTRO POBLADO DE SANTIAGO DE LLACÓN, DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL VALLE – HUÁNUCO – HUÁNUCO"**, con Código Único de Inversiones N° **2271899**.

Que, con **Informe N°019-2021-MDSMV-GDUR/FGA**, de fecha 11 de enero de 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; solicita Certificación Presupuestaria para el pago al evaluador, Ing. Javier Emerson Pillaca Camara, sobre el Expediente Técnico del Proyecto: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I. N° 318 DEL CENTRO POBLADO DE SANTIAGO DE LLACÓN, DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL VALLE – HUÁNUCO – HUÁNUCO"**, con Código Único de Inversiones N° **2271899**.

Que, con **Informe N° 043-2021-UA-MDSMV**, de fecha 14 de enero de 2021, emitido por la Unidad de Abastecimiento, informa que, habiendo realizado la verificación respectiva del sistema y otros informes del área de la Unidad de Abastecimiento, no se encontraron ningún pago al Proveedor de Servicios de Consultoría al Ing. Javier Emerson Pillaca Camara.

Que, con **Informe Legal N° 001 y 002 -2021-GAL/MAVV-MDSMV**, de fecha 15 de enero de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; después de analizar y evaluar el expediente administrativo, formula opinión Que, previo a realizar la Certificación Presupuestal; la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emita el informe de disponibilidad Presupuestal, para que mediante acto administrativo se apruebe dicho pago a favor de los evaluadores de los expedientes técnicos.

Que, con **Informe N° 031 y 148-2021-MDSMV-JAMV/GPP**, de fecha 01 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; estando a los documentos (Informe Legal N° 001 y 002 -2021-GAL/MAVV-MDSMV), donde solicita la Certificación Presupuestal para el pago de evaluadores de Expedientes Técnicos de los siguientes Proyectos: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I. N° 363 DE SAN SEBASTIÁN DE QUERA Y LA I.E.I. N° 319 DE SAN JUAN DE LLIHUARI, DE LAS LOCALIDADES DE SAN SEBASTIÁN DE QUERA Y SAN JUAN DE LLIHUARI DEL DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE – PROVINCIA DE HUÁNUCO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"** por el monto de S/.12,000.00 (Doce Mil y 00/100 Soles), **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 32932 VICTOR DOMINGUEZ CONDEZO SANTA CRUZ DE RATACOCCHA DEL DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE – PROVINCIA DE HUÁNUCO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"** por el monto de S/.12,000.00 (Doce Mil y 00/100 Soles), y **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I. N°318 DEL CENTRO POBLADO DE SANTIAGO DE LLACON, DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE – HUANOUCO – HUANOUCO"**, por el monto de S/. 8,500.00 (Ocho Mil Quinientos y 00/100 Soles); quien comunica que, verificando en el Sistema de Administración Financiera – SIAF – SP, dicho pago solicitado no se logró ejecutar en el ejercicio fiscal 2020, por lo que corresponde certificar con el saldo de balance y se dé trámite de acuerdo a las disposiciones legales vigentes por el monto de **S/. 32,500.00 (Treinta y Dos Mil Quinientos y 00/100 Soles)**, por lo que emite disponibilidad Presupuestal para el pago de Evaluadores Técnicos.

Que, la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle como Unidad Ejecutora (Entidad) conformante del Gobierno Local, obligatoriamente debe adecuar su actividad de Administración Financiera a la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N°28112; es decir, su actuación en este rubro debe circunscribirse al conjunto de normas, principios y procedimientos utilizados por los sistemas que lo conforman y, a través de ellos, canalizar y viabilizar su proceso de planeamiento, captación, asignación, utilización, custodia, registro, control y evaluación de los fondos públicos obtenidos y esta afirmación se ratifica y amplía en el **numeral 2.1) Artículo 2° del Decreto Legislativo del Sistema de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440.-Disposiciones Generales.- Principios:** "Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios: (...)...En el extremo del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

reconocimiento de las obligaciones pendientes en el presente año fiscal se sustentan en lo normado por el numeral 36.2) y siguientes del Artículo 36° del Decreto Legislativo del Sistema de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440.- Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario: (...) los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal..." concordante con el numeral 41.6) Artículo 41° del mismo cuerpo normativo.- **Certificación del Crédito Presupuestario:** "En los supuestos previstos en los párrafos 41.4 y 41.5 durante los primeros treinta (30) días hábiles de los años fiscales subsiguientes, el responsable de la administración del presupuesto en la unidad ejecutora, y la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de Gobiernos Locales, en coordinación con la oficina de administración del Pliego o la que haga sus veces, debe emitir la certificación de crédito presupuestario respecto de la previsión emitida en el marco de los referidos párrafos, sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente orientado a la ejecución del gasto público en el respectivo año fiscal y en concordancia con lo dispuesto en el párrafo 41.1, bajo responsabilidad del Titular del Pliego". y con el pronunciamiento mediante **Proveído N° 006-2021-MDSMV/MAVV/GAJ**, de fecha 02 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita derivar los actuados a la Gerencia de Secretaria General para que emita el acto Resolutivo correspondiente, para el pago de evaluadores de los Expedientes Técnicos de los siguientes Proyectos: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I. N° 363 DE SAN SEBASTIÁN DE QUERA Y LA I.E.I. N° 319 DE SAN JUAN DE LLIHUARI, DE LAS LOCALIDADES DE SAN SEBASTIÁN DE QUERA Y SAN JUAN DE LLIHUARI DEL DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE – PROVINCIA DE HUÁNUCO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"** por el monto de S/.12,000.00 (Doce Mil y 00/100 Soles), **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 32932 VICTOR DOMINGUEZ CONDEZO SANTA CRUZ DE RATACOCHA DEL DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE – PROVINCIA DE HUÁNUCO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"** por el monto de S/.12,000.00 (Doce Mil y 00/100 Soles), y **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E.I. N°318 DEL CENTRO POBLADO DE SANTIAGO DE LLAON, DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE – HUANUCO – HUANUCO"**, por el monto de S/. 8,500.00 (Ocho Mil Quinientos y 00/100 Soles).

Que, con **Proveído S/N** de fecha 02 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, remite los actuados administrativos a la Gerencia de Secretaria General a fin de emitir el acto Resolutivo correspondiente, para el pago de evaluadores de los Expedientes Técnicos;

Por las consideraciones anotadas anteriormente, a lo establecido por las normas ya señaladas y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA pendiente de pago a los Evaluadores de los Expedientes Técnicos por los servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, correspondiente al ejercicio del Año Fiscal 2020, el mismo que se hará efectivo de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

- **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I. N° 363 DE SAN SEBASTIÁN DE QUERA Y LA I.E.I. N° 319 DE SAN JUAN DE LLIHUARI, DE LAS LOCALIDADES DE SAN SEBASTIÁN DE QUERA Y SAN JUAN DE LLIHUARI DEL DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE – PROVINCIA DE HUÁNUCO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"** por el monto de S/. 12,000.00 (Doce Mil y 00/100 Soles).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

- "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 32932 VICTOR DOMINGUEZ CONDEZO SANTA CRUZ DE RATACUCHA DEL DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE – PROVINCIA DE HUÁNUCO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" por el monto de S/. 12,000.00 (Doce Mil y 00/100 Soles),
- "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E.I. N°318 DEL CENTRO POBLADO DE SANTIAGO DE LLAON, DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE – HUANUCO – HUANUCO", por el monto de S/. 8,500.00 (Ocho Mil Quinientos y 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas pertinentes adecuar las acciones y procedimientos pendientes al cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás órganos internos de la Municipalidad para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA MARIA DEL VALLE

CPC. *Isaías Tolentino Vega*
ALCALDE